

Red de Nivelación del Uruguay

Las primeras bases de referencia para la altimetría en el Uruguay, fueron definidas mediante un decreto del 20 de mayo de 1949. Antes de este decreto, se definía un plano de referencia particular utilizado principalmente por el Puerto de Montevideo y la red ferroviaria del país.

El decreto del 20 de mayo de 1949, establece:

Art. 1º. El plano horizontal que pasa a 23,88 metros por debajo del marcador colocado en el año 1889, en el interior del edificio del Cabildo (ángulo S.E. del vestíbulo) queda fijado provisoriamente como plano único de referencia para los ceros de las escalas hidrométricas instaladas en el país y las que en adelante se instalen en zonas fluviales y lacustres.

Art. 2º. Mientras el país no cuente con observaciones suficientes, que le permitan determinar el nivel medio del mar, fijase provisoriamente el nivel medio de las aguas del Puerto de Montevideo, como base única para los acotamientos de los relieves del territorio nacional. Este plano pasa 22,97 metros por debajo del marcador descrito en el artículo 1º y a 0,91 metros sobre el plano horizontal de referencia indicado en el mismo artículo.

Art. 3º. El nivel medio fijado por el artículo 2º deberá sustituir al que fue establecido por Decreto de 16 de Junio de 1887, debiendo en consecuencia ajustarse al nuevo plano de referencia, el acotamiento dispuesto por el artículo 11 del Decreto reglamentario de la Ley General de Ferrocarriles.

La Red Fundamental de nivelación de alta precisión del país está medida y compensada en su totalidad, ejecutada en 8 polígonos con un desarrollo de 3883 km. Densificada con líneas de 2do. y 3er. orden de precisión.

